



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante : RESURO MARTÍNEZ MORENO
Demandado : CECILIA DAZA PARRALES
Radicado : 851623184001-**2019-00186-00**

Se allega por parte del apoderado judicial del demandante constancia de “REHUSO” en la entrega del aviso que ordena el artículo 292 del CGP, en consecuencia solicita dar por entregado el aviso.

Así, como quiera que la empresa de correo INTERRAPIDISIMO certifica que por parte del destinatario del aviso de notificación se rehusó a recibir el documento, en consecuencia dando aplicación al No. 4 del artículo 291 aplicable por expresa remisión del inciso 4 del artículo 291 ibidem, considera el Despacho que dicho aviso fue entregado el 12 de noviembre de 2020, que por tanto la demandada señora CECILIA DAZA PARRALES ya se encuentra notificada, y que en consecuencia a la fecha de esta decisión ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.

Así, prosiguiendo con el curso del proceso, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día viernes diecinueve **(19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten vía internet con el propósito de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 04.
Publicado el día 27 de Enero de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc25c73ec39eb9db66cd1d14062ba44a2a7aae34865795b52b80de4b3
706ada6**

Documento generado en 26/01/2021 02:39:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**